

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de septiembre de 2021

Radicado No. 2021-00686-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Allegue nuevo poder en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Adjunte un nuevo dictamen, elaborado en el presente año, en el cual se determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición y el valor de las mejoras si las reclama.

3. Aclare por qué en el hecho 5° de la demanda menciona que Ashley Samanta, Dallana Andrea, Katerin Juliet, Kevin Steven, Luis Carlos, Ryan Guillermo y Scarlett Angelina Castro Fiquitiva, actúan en representación de su progenitora Luz Alejandra Fiquitiva Jimenes, si ella no es copropietaria del predio objeto de división.

4. Indique el canal digital de notificación de cada uno de los demandantes y demandados, como quiera que la dirección de correo electrónico es personal.

5. Informe como obtuvo la dirección electrónica de la pasiva y aporte la respectiva prueba, en consonancia con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ